



MINUTA PRESTACION DE SERVICIOS	Código: AP-GC-MI-11	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 2
--------------------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

CONTRATO DE SERVICIOS

No. **00001702**

CIUDAD: Bucaramanga	FECHA: 16 DIC. 2010
OFICINA GESTORA :	SECRETARIA GENERAL
PERSONA JURÍDICA	PUBLICACIONES SEMANA.S.A
NIT:	860.509.265-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ELENA MESA ZULETA
C. C. DEL REPRESENTANTE LEGAL	51.780.808
EXPEDIDA EN :	BOGOTA D.C.
OBJETO: PUBLICACION INFORMACION INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DE SANTANDER. ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL SANTANDER.	

ALCANCE DEL OBJETO

Publicar los avisos requeridos por la Administración Departamental y el Despacho del señor Gobernador para el cumplimiento de sus fines esenciales, como son la publicación de avisos para el fortalecimiento de la gestión Departamental, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Tamaño: 20cm x 26,5 cm
- Papel Interior Gramaje: 90 gr.
- Papel portada gramaje 250 gr
- Paginas aproximadas: 250

CONCEPTO	VALOR
Publicación de cinco (5) páginas de Publicidad	\$50.000.000
Publicación de Logo Institucional en Contraportada.	\$20.000.000
Publicación de cuarenta y cuatro páginas de información Institucional.	\$360.210.000
Gatefold 26 (2 cuerpos)	\$45.000.000
Entrega de tres mil setecientos (3.700) ejemplares	\$24.790.000
VALOR TOTAL	\$500.000.000

CONDICIONES: EL CONTRATISTA: 1.) Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8°, 9 de la Ley 80 de 1993, Art 18 de la Ley 1150 de 2007. 2.) Solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo del presente Contrato 3.) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO; 4.) Autoriza al DEPARTAMENTO para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer pago a su favor los descuentos ordenanzales y demás gravámenes de Ley a que haya lugar. 5.) Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 6.) Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el decreto 931 de 2009. 7.) La liquidación del presente contrato procederá de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: 1. De conformidad con lo establecido en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y art. 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA debe encontrarse al día en el pago de los aportes a salud y pensión, a la celebración del presente contrato. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la actividad contratada. 3) Suministrar tanto en calidad, cantidad y tiempo el servicio de publicaciones varias para la Administración Departamental relacionadas con la promoción de la gestión gubernamental y eventos especiales del Despacho del señor Gobernador. 4) Suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la finalización del contrato, el



MINUTA PRESTACION DE SERVICIOS	Código: AP-GC-MI-11	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 2
--------------------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

personal mínimo requerido. 5) Presentar informes al supervisor. 6) presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final. 7) Atender en forma permanente la dirección de las actividades. 8) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a. Elementos de seguridad industrial para el personal a utilizar en la ejecución de las actividades. 9) Responder por la buena calidad, cantidad y tiempo el servicio de publicaciones varias para la Administración Departamental relacionadas con la promoción de la gestión gubernamental y eventos especiales del Despacho del señor Gobernador. 10) Acatar las instrucciones del Supervisor del contrato. DEL DEPARTAMENTO: Además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993: 1) Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 2) efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución de las actividades a través del Supervisor y bajo la Coordinación de la Oficina gestora. 3) Efectuar los pagos correspondientes.

VALOR: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000.00=), incluido IVA, valor que envuelve los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 9566 **CÓDIGO:** 0547900305020201 **VIGENCIA:** 26 de Noviembre de 2010.

FORMA DE PAGO

El Departamento de Santander pagara previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el Supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

PLAZO:

El tiempo programado para la ejecución del objeto contractual es de treinta (30) días, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción de la respectiva acta de inicio.

SUPERVISIÓN

Estará a cargo de un Funcionario del Departamento debidamente notificado por la Oficina Gestora, según formato "Designación de Supervisor" anexo y que hace parte integral de este documento, quien se registrará por el Manual de Supervisión del Departamento de Santander.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

El contratista debe constituir a favor del Departamento la Garantía Única.

DE CUMPLIMIENTO: por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por el termino de la misma y seis (6) meses más.

DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO: por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por el término de la misma y seis (6) meses más.

POR EL DEPARTAMENTO :	CONTRATISTA
JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ Secretario General Decreto 182 de Agosto 19 de 2008	MARIA ELENA MESA ZULETA C. C. 51.780.808 de Bogotá Representante Legal SEMANA S.A.

Proyectó: Silvia J. Vera M
Abogada - Contratista

Revisó: Mónica Pérez
Abogada - Secretaria General